

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

### *DECRETO 26/2003, de 11 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Mejora de abastecimiento a la Mancomunidad de Magacela, La Coronada y La Haba”.*

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, produciéndose constantemente deficiencias en el suministro de agua potable, quedando aisladas algunas barriadas, y más aún en los periodos estivales, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de nuevas tuberías, grupo de presión y depósito elevado en La Haba. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3.376/1971 de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 5 de diciembre de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 16 enero de 2003 (D.O.E. nº 13 de 30 de enero de 2003), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de marzo de 2003,

#### DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Mejora de abastecimiento a la Mancomunidad de Magacela, La Coronada y La Haba”, con los efectos y

alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 11 de marzo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

### *DECRETO 27/2003, de 11 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Encauzamiento de arroyo en Monterrubio de la Serena”.*

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Monterrubio de la Serena, viene sufriendo graves problemas de inundaciones, fundamentalmente en la margen izquierda del arroyo que delimita el perímetro del casco urbano que se encuentra sin canalizar, con daños para edificios y riesgos para las personas, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, fundamentalmente, en la ejecución de una nueva canalización de sección suficiente.

El proyecto fue aprobado en fecha 5 de diciembre de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 16 enero de 2003 (D.O.E. nº 13 de 30 de enero de 2003), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de marzo de 2003,

## DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Encauzamiento de Arroyo en Monterrubio de la Serena", con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 11 de marzo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*CORRECCIÓN de errores a la Orden de 4 de marzo de 2003, por la que se convoca el Plan de Subvenciones a Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro, que presten servicios sociales a niños y niñas a través de Centros de Educación Infantil.*

Observados diversos errores en la Orden de 4 de marzo de 2003, por la que se convoca el Plan de Subvenciones a Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro, que prestan servicios sociales a niños y niñas a través de Centros de Educación Infantil, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 29, de 8 de marzo de 2003, se procede seguidamente a realizar las oportunas rectificaciones:

En la pág.: 3514, columna 2ª, Artículo 9, referente al apartado de las Entidades Privadas

Donde dice:

"Con el fin de agilizar los pagos en el último período del año, la justificación del 4º trimestre se hará de los meses de octubre a noviembre, y recogerá la previsión de gastos del mes de diciembre, con la consiguiente explicación de las partidas que recoja, debiendo presentarse en la primera quincena de este mes. La justificación anual se realizará con la presentación del certificado de ingresos y gastos de 1 de enero a 31 de diciembre del 2002, en el mes de enero del ejercicio siguiente, mediante facturas y/o documentos originales o fotocopias compulsadas, justificativas del

empleo de la subvención recibida (gastos de personal, alimentación y derivados de la función educativa de estos Centros)".

Debe decir:

"Con el fin de agilizar los pagos en el último período del año, la justificación del 4º trimestre se hará de los meses de octubre a noviembre, y recogerá la previsión de gastos del mes de diciembre, con la consiguiente explicación de las partidas que recoja, debiendo presentarse en la primera quincena de este mes. La justificación anual se realizará con la presentación del certificado de ingresos y gastos de 1 de enero a 31 de diciembre del 2003, en el mes de enero del ejercicio siguiente, mediante facturas y/o documentos originales o fotocopias compulsadas, justificativas del empleo de la subvención recibida (gastos de personal, alimentación y derivados de la función educativa de estos Centros)".

En la pág.: 3515, columna 1ª Artículo 10, apartado 6

Donde dice:

"e). Presentar antes del día 31 de enero del año 2003, una Memoria en la que conste: fecha de puesta en marcha del servicio, información económica, actividades realizadas, recursos utilizados, sector atendido, resultados obtenidos, dificultades propuestas y valoración del programa."

Debe decir:

"e). Presentar antes del día 31 de enero del año 2004, una Memoria en la que conste: fecha de puesta en marcha del servicio, información económica, actividades realizadas, recursos utilizados, sector atendido, resultados obtenidos, dificultades propuestas y valoración del programa."

En la pág.: 3516, referente al Anexo I, en el apartado SOLICITA, donde dice pesetas debe decirse euros.

En la página: 3518, referente al Anexo II, en el apartado 8 sobre TEMPORALIZACIÓN

Donde dice:

"Fecha de inicio de la actividad en el ejercicio 2002" "Fecha prevista de finalización en el ejercicio 2002"

Debe decir:

"Fecha de inicio de la actividad en el ejercicio 2003" "Fecha prevista de finalización en el ejercicio 2003"

Mérida, a 13 de marzo de 2003.

La Directora General de Infancia y Familia,  
MANUELA HOLGADO FLORES